



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 4
DEL AÑO 2026
(P.O. NÚM. 1 DEL AÑO 2026)**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 13 de enero de 2026

Referido a: Comisión de lo Jurídico, Reglamento, Ética y Asuntos Internos

ORDENANZA

**"PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE NAGUABO;
Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."**

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico (en adelante "Código Municipal"), declara como política pública el proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. El Artículo 1.007, del citado Código Municipal, reconoce la autonomía municipal de los municipios en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: Por su parte, el inciso (o) del Artículo 1.008, de dicha Ley, dispone que el municipio podrá: "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, y cultural, en protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: Además, el Artículo 1.010 dispone que "[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: (q) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 3.024 del referido Código Municipal de Puerto Rico dispone en lo pertinente, lo siguiente:

"Artículo 3.024 — Reglamento (21 L.P.R.A. § 7463)

El Alcalde queda facultado para determinar por reglamento, la organización y administración de la Policía Municipal, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, el cumplimiento con lo dispuesto en este Código y cualquier otro asunto necesario para su funcionamiento.

El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico ratificará el reglamento en un término no

mayor de sesenta (60) días. Cuando el reglamento no sea ratificado por el Comisionado, este tendrá que exponer las razones y acciones correctivas para que el mismo pueda ser ratificado. El Alcalde tendrá un término no mayor de sesenta (60) días para introducirle enmiendas y someterlo nuevamente al Comisionado para su ratificación. La Legislatura Municipal aprobará el reglamento que someta al Alcalde para estos propósitos, en un término no mayor de treinta (30) días y con el voto de dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Disponiéndose, que hasta tanto dicho reglamento no sea ratificado por el Comisionado y aprobado por la Legislatura Municipal, no podrá entrar en vigor el Cuerpo denominado como Policía Municipal."

POR CUANTO: En cumplimiento con dicho Artículo 3.024, *supra*, el Superintendente de la Policía, Joseph González Falcón, ratificó el nuevo Reglamento de la Policía Municipal mediante Certificación (Ver anejo) de 7 de noviembre de 2025, al amparo de la nueva Ley Núm. 83-2025, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico". Dicha Ley deroga y separa el Negociado de la Policía de Puerto Rico del Departamento de Seguridad Pública y lo sustituye por el modelo previo de la Policía de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Reglamento de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Naguabo tiene como propósito principal instrumentar, a nivel local, la política pública de seguridad y orden público mediante un marco normativo claro y exigible que regule la organización, funcionamiento y prestación de servicios del Cuerpo de la Policía Municipal. En ese sentido, el Reglamento articula la misión operacional del componente municipal, orientada a la protección de las personas y la propiedad, la preservación de la paz y la tranquilidad, y el mantenimiento del orden público, procurando además la debida coordinación interagencial con la Policía de Puerto Rico y demás entidades con competencia en seguridad pública.

POR CUANTO: De igual forma, el Reglamento persigue uniformar la gestión administrativa interna del Cuerpo bajo criterios de legalidad, mérito y profesionalización del servicio, estableciendo normas que sirvan de guía directa para el desempeño diario, la disciplina, y los procesos de personal, con el objetivo de asegurar un servicio eficiente, justo y consistente. A tales fines, incorpora principios rectores de excelencia en el servicio público y de trato igualitario, prohibiendo expresamente prácticas discriminatorias en las categorías protegidas, y fijando parámetros institucionales dirigidos a garantizar la equidad, la productividad y la integridad en la actuación de la Policía Municipal.

POR CUANTO: Este reglamento será de aplicabilidad a todos los empleados dentro del sistema de rango del Cuerpo de la Policía Municipal de Naguabo. Las disposiciones del Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos del Servicio de Carrera del Municipio de Naguabo o cualquiera otro aprobado, serán de aplicación al Cuerpo de la Policía Municipal en aquellas disposiciones que no estén contenidas en este y que no sean incompatibles con el mismo y el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: En cumplimiento con Artículo 3.024, *supra*, se presenta el referido Reglamento de la Policía Municipal ante la Legislatura Municipal de Naguabo para su aprobación.

POR TANTO: ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1^{RA}:** Se aprueba el **Reglamento de la Policía Municipal de Naguabo**, el cual se aneja y se hace formar parte integral de esta ordenanza.
- SECCIÓN 2^{DA}:** A tales efectos, se deroga el Reglamento de la Policía Municipal de Naguabo aprobado el 14 de mayo de 1999 (mediante la Ordenanza Núm. 21, Serie 1998-99).
- SECCIÓN 3^{RA}:** El Comisionado de la Policía Municipal y la Oficina de Recursos Humanos deberán coordinar para adiestrar y capacitar a todos los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal sobre esta nueva reglamentación.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Policía de Puerto Rico, Comandancia de la Policía Municipal de Naguabo y la Oficina de Recursos Humanos.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.
- SECCIÓN 7^{MA}:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 27 DE FEBRERO DE 2026.


HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 3 DE MARZO DE 2026


HON. MIRAILDIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 4 DEL AÑO 2026**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2026 y firmada por la alcaldesa el 3 de marzo de 2026.

"PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE NAGUABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodriguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Luis A. Delgado Pérez
9. Hon. Merylin García Ramos
10. Hon. Betty Rosario García
11. Hon. Aracelis González Rivera
12. Hon. Noelia Osorio Maldonado
13. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

14. Hon. José A. Montañez Rodríguez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 3 de marzo de 2026.




LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL